Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000075619581

CA Juzgado **7C**

Fecha de emisión de notificación: 16/febrero/2024

Sr/a: VALERIA LAURA CARRERAS

Domicilio: 27181227406

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7** - sito en **CARLOS PELLEGRINI 685 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **50** / **2024** caratulado: **CARRERAS, VALERIA LAURA c/ PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION - EX 25 PE 2023 s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de febrero de 2024. EV
Fdo.: ALEJANDRO DIEGO CELMA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

EXPTE. CAF. N° 50/2024 "CARRERAS, Valeria Laura c/ Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación – EX 25 PE 2023 s/Medida Cautelar (autónoma)"

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.

Proveyendo los escritos digitales, del 01/02/24, titulado "RECUSA - DENUNCIA HECHO NUEVO"; del 05/02/2024, nombrado "pronto despacho" (fuera del horario de funcionamiento del Tribunal, que se tendrá por presentado el primer día hábil posterior, el 06/02/2024, conforme Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/20, Anexo II, punto II) y del 10/02/24, llamado "Solicita se archiven las actuaciones" (presentado fuera del horario de funcionamiento del Tribunal, que se tendrá por presentado el primer día hábil posterior, el 14/02/2024, conforme la normativa cit.) por la actora:

AUTOS; VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- A fojas 8/12, se presenta Valeria Laura Carreras y, atento al momento en que fue instado este proceso, pide que se habilite la feria y que se "**decrete la nulidad del Dictamen Expte 25 P.E-2023 que aprobó el Dictamen de Mayoría con fecha 24-1-2024 y de todas las actuaciones producidas a partir en la Comisión de Plenario de fecha 23 y 24 de enero de 2024 en atención a que adolecen de los vicios insalvables y vulneran los principios constitucionales básicos**". Asimismo, solicita "**se dicte una medida de NO INNOVAR, y se comunique en forma inmediata y con habilitación de días y horas, inhábiles, a la Presidencia de la Cámara de Diputados, Sr Martin Menen** (sic)**, a fin que SUSPENDA EL TRATAMIENTO DEL Proyecto del Poder Ejecutivo 25-P. E 2023** (sic) **Ello por considerarlo ilegítimo al sustentarse en un procedimiento nulo, vulnerándose el principio de legalidad, entre otros**".

II.- A fojas 14, el Sr. juez del Juzgado de Feria decidió no habilitar la feria judicial, por entender que no existía una urgencia en la decisión de la causa, ya que las afirmaciones de carácter general no permitían vislumbrar la configuración de un perjuicio actual o inminente.

III.- El 01/02/24, la actora recusa sin expresión de causa al juez de este Juzgado para el supuesto de que sea subrogado por el titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo N°9 del fuero.

Además, amplía la demanda y denuncia que, el 31/01/24, durante la sesión en la que se trató la denomina "Ley de Bases y Puntos de Partida

USO OFICIAL

para la Libertad de los Argentinos", ciertos diputados manifestaron que no había dictamen.

Por otra parte, en la pieza a despacho, interpone un pronto despacho y solicita que el Tribunal se expida respecto de la recusación.

Finalmente, pide que, al haberse retirado el proyecto de ley que impugna, la acción resulta inoficiosa, por lo que pide su archivo.

IV.- Así las cosas, en primer término, es dable señalar que el Tribunal no se encuentra subrogado por el Sr. Juez titular del Juzgado N° 9 del fuero, razón por la cual nada cabe proveer al respecto.

V.- Aclarado lo anterior, corresponde dar tratamiento al objeto de este proceso cautelar.

V.1.- Al respecto, se debe señalar que, es de público conocimiento, que el proyecto de "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" fue remitido para su nuevo tratamiento desde el pleno de la Excelentísima Cámara de Diputados de la Nación a la comisión correspondiente, en los términos del artículo 127, inciso 8°, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ello, en virtud de la moción de orden realizada por el Sr. Presidente del bloque de La Libertad Avanza, sometida a consideración por el Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y, posteriormente, aprobada por dicho cuerpo.

V.2.- Lo reseñado permite colegir que el objeto de la cuestión planteada perdió actualidad, motivo por el cual resulta inoficioso que el suscripto se pronuncie al respecto (Fallos: 253:346; 329:5949, entre muchos otros), puesto que la desaparición de los requisitos jurisdiccionales que habilitan la actuación importa la de poder juzgar, circunstancia comprobable aun de oficio (Fallos: 307:188; 311:787). Ello es así, puesto que los pronunciamientos que se dicten deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición de la demanda (Fallos: 301:947), en la medida en que no corresponde pronunciamiento alguno cuando los nuevos acontecimientos han tornado inútil la resolución pendiente (Fallos: 306:1160; 308:1489; 312:555; 315:123; 318:342; 333:244, entre muchos otros).

De ese modo, las consideraciones realizadas convierten en abstracto el pronunciamiento requerido.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE: 1)** Declarar la cuestión debatida como abstracta. **2)** Sin costas por falta de sustanciación.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

#38611633#399798070#20240214112348521

Walter LARA CORREA
JUEZ FEDERAL (PRS)

USO OFICIAL

#38611633#399798070#20240214112348521

SOLICITA SE ARCHIVEN ACTUACIONES POR DEVENIR INOFICIOSO

Señor Juez Federal:

Valeria Laura Carreras, por derecho propio, abogada inscripta al Tomo 61 y Folio 680 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1290 piso 6 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico 27181227406, cel. 1154766296, me presento respetuosamente ante el señor Juez Federal en autos caratulados CARRERAS VALERIA LAURA C/ PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION S/ NULIDAD DICTAMEN EXPTE 25 P.E. 2024 Expte 502024 y digo:

Que atento haberse retirado el Proyecto denominado Omnibus, del tratamiento legislativo, la presente acción deviene inoficiosa, motivo por el cual se solicita archivar estas actuaciones.-

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by VALERIA LAURA CARRERAS
Date: 2024.02.10 22:47:19 ART

DENUNCIA HECHO NUEVO – LEGISLADORES REFIEREN FALTA DE DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY A TRATAR-

RECUSA SIN CAUSA

SR. JUEZ:

Valeria Laura Carreras, por derecho propio, abogada inscripta al Tomo 61 y Folio 680 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1290 piso 6 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico 27181227406, cel. 1154766296, me presento respetuosamente ante el señor Juez Federal en autos caratulados CARRERAS VALERIA LAURA C/ PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION S/ NULIDAD DICTAMEN EXPTE 25 P.E. 2024 Expte 502024 y digo:

I. RECUSA SIN EXPRESION DE CAUSA

Habida cuenta de la remisión al Juzgado de origen CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7 por parte del Juez de Feria, y para el caso que siga subrogando el Juez Pablo Gabriel Cayssials, vengo en tiempo y forma a formular recusación sin expresión de causa. -

Que en virtud de lo previsto por el art. 14 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, vengo a recusar sin expresión de causa al magistrado Doctor Pablo Gabriel Cayssials a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fuera oportunamente asignado al momento del inicio de la presente acción, dicho lo cual solicito que pasen las actuaciones al juez o jueza que sigue en el orden del turno mediante el sorteo correspondiente. -

II.- DENUNCIA GRAVE HECHO NUEVO- APORTA TESTIMONIO DE LEGISLADORES

Que, en el día de ayer, 31-1-2024, tuvo lugar la Sesión en Diputados, para tratar el Proyecto de Ley denominada Ómnibus. - Que tal como sostuve en la demanda, el dictamen de mayoría que se aprobó el día 24-01-2024 1.40 am, se hizo de manera irregular al extremo de tornar NULO el acto administrativo

Así, expuse que en esa madrugada los legisladores (55 en total) firmaron un acta sin contar con el dictamen pertinente. - También manifesté que a las 15 hs de esa misma jornada 24-01-2024 se subió un dictamen a la página del Congreso de la Nación que, según varios legisladores cuyo testimonio he aportado, no se correspondía con los términos acordados y que creyeron firmar en la madrugada

En el día de ayer 31-1-2024, la queja a viva voz en cada intervención de los diputados, en la sesión legislativa, fue la FALTA DE DICTAMEN

S.S lógicamente que no hay Dictamen porque el dictamen de la madrugada del 24-01-2024, el dictamen publicado en la página HCN el 24-01-2024 15 hs, y lo tratado en el día de ayer, se trata de TRES DICTAMENES DISTINTOS

1- el dictamen de las 1.40 am firmado en blanco

2- el dictamen publicado a las 15 hs, cuyo contenido no respondía a lo acordado por los diputados en disidencia

3- el dictamen que no apareció ayer 31-1-2024, ni a la apertura de la sesión legislativa, ni a las 16 hs como se comprometió el Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación Martín Menen

Señor Juez estamos frente al debate de una ley cuyo espíritu es “fundacional”, cuyo contenido es omni comprensivo, “Ómnibus”, la sociedad en su conjunto asiste a la dantesca tramitación del proyecto

Desde reuniones fuera del recinto, (departamento en Recoleta) hasta acusaciones de coimas, valijas y valijeros, realizadas por el propio Presidente de la Nación, y el hecho de no tener un dictamen de mayoría aprobado con todos los requisitos del acto administrativo, imponen tomar cartas en el asunto, reitero, sin entrar en análisis políticos del asunto en esta instancia

Seguidamente, adjunto los links con los dichos de los Diputados Nacionales Miguel Pichetto,, Massot y Leiva, los que ponen en propias palabras los hechos que aquí refiero

MIGUEL PICHETTO: https://www.lapoliticaonline.com/congreso/dictamen-blue-pichetto-denuncio-que-la-camara-empezo-a-sesionar-sin-el-dictamen-de-la-ley-omnibus/

ALDO LEIVA: https://www.youtube.com/watch?v=0CPTlLNUIo4&feature=youtu.be

MASSOT: Ariel Mayo en X: "Acá Massot admite que va a votar a favor de algo que si fuese propuesto por otro signo político "pondría el grito en el cielo". Es el país de la joda. Una vergüenza. https://t.co/zgEVrVj4Hz" / X (twitter.com)

PRUEBA

TESTIMONIAL

Se convoque a prestar declaración testimonial a los Diputados PICHETTO, MASSOT Y LEIVA

INFORMATIVA

Se requiera a la Cámara de Diputados de la Nación constancia de entrega física y material a legisladores del Dictamen para tratamiento de proyecto de Ley denominada Ómnibus, del 31-01-2024

Se oficie a la red social x para que certifique la autenticidad del link con video de Massot usuario Ariel Mayo

Se oficie a You tuve a fin que certifique la autenticidad del video correspondiente al legislador Aldo Leiva

Se oficie al portal informativo LA POLITICA ON LINE a fin que certifique la autenticidad de la publicación con video de Miguel Pichetto

PETICIONO

1- Se tenga por recusado sin expresión de causa al juez Doctor Pablo Gabriel Cayssials
2- Se reenvíen las actuaciones para su sorteo
3- Se tenga por ampliada la demanda y por denunciado el Hecho nuevo
4- Se ordene la prueba ofrecida
5- Se dicte medida cautelar de no innovar a fin de suspender el trámite legislativo irregular
6- Se decrete la nulidad del Dictamen 24-01-2024

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by VALERIA LAURA CARRERAS
Date: 2024.02.01 10:16:48 ART

SOLICITA PRONTO DESPACHO

SR JUEZ

CARRERAS VALERIA LAURA por derecho propio, abogada inscripta al Tomo 61 y Folio 680 CPACF constituyendo domicilio electrónico en 27181227406 me presento en expte 50/2024 y a V. S digo

Que atento el tiempo transcurrido, sin registrar movimiento el expte de marras, habida cuenta de la urgencia por los tiempos que rigen las sesiones del Poder Legislativo, sumado a las irregularidades que se siguen sumando al acto administrativo NULO lease el dictamen, teniendo en cuenta que no se ha procesido al reenvio del legajo para su re sorteo, a tenor de la recusación formulada, vengo a solicitar se imprima la celeridad que el caso, las circunstancias y el código de procedimientos imponen.-

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by VALERIA LAURA CARRERAS
Date: 2024.02.05 15:48:44 ART